ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2025-MPA/A.

Aija, 07 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Aija de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AIJA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de abril de 2025, el INFORME N° 058-2025-MPA/GDS de fecha 18 de marzo del 2025, el INFORME LEGAL N° 020-2025-MPA/ALE/HJIM de fecha 28 de marzo del 2025, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Aija, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se

encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, a través del INFORME N° 058-2025-MPA/ GDS de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por la (e) de Gerencia de Desarrollo Social, Nancy Elvia Palacios Fernández, quien presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito/ Provincia de Aija, con sustento según desarrollo en los ANTECEDENTES, BASE LEGAL Y ANALISIS, concluye indicando que es una necesidad fortalecer la Instancia de Articulación (IAL), para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e Inclusión Social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, y recomienda remitir informe a Concejo Municipal para su aprobación correspondiente (...);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 020-2025-MPA/ ALE/ HJIM de fecha 28 de marzo del 2025, suscrito por el Abg. HUGO JUAN IBAÑEZ MILLA en su calidad de Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Aija, quien de su análisis factico y normativo, con el sustento técnico del área competente, opina que resulta viable su atención al proyecto de Ordenanza Municipal formulado por la (e) de Gerencia de Desarrollo Social, por cuanto, es necesario contar con instrumento legal que formalice una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en esta jurisdicción, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Aija. Como son también sus objetivos prioritarios de la IAL-DIS AIJA: Mejorar el desarrollo infantil temprano, mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes, incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos, mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social, conforme los lineamientos que se establezca para el buen desarrollo del mismo. Por tanto, corresponde continuar con el trámite para su aprobación, previo conocimiento del Concejo Municipal, con fines que el responsable de la propuesta lo

sustente, para que los miembros del concejo municipal sometan a debate, y de ser el caso su aprobación y formalización mediante acto resolutivo, para su ejecución y cumplimiento conforme lo requerido, bajo responsabilidad funcional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Aija, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el pleno del Consejo Municipal,

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE AIJA *como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).*

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD
Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en la provincia de Aija.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER *la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:*

1. *Mejorar el desarrollo infantil temprano.*
2. *Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.*
3. *Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.*
4. *Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.*
5. *Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.*

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER *las siguientes funciones para la IAL-DIS Aija, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):*

1. *Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.*
2. *Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.*
3. *Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.*
4. *Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.*
5. *Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.*

***ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR** la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Aija, integrada por:*

1. *Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aija, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).*
2. *Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Aija, en calidad de Secretaría Técnica.*
3. *Presidente de la Comisión de Servicios Sociales del Consejo Municipal.*
4. *Gerente Municipal.*
5. *Gerente de Planeamiento y Presupuesto.*
6. *Gerente de Desarrollo Territorial y Económico.*
7. *Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S N° 012-2024-MIDIS).*
8. *Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.*
9. *Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.*
10. *Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.*
11. *Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.*
12. *Un representante del Programa Nacional PAIS.*
13. *Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65*
14. *Un representante del Programa Nacional JUNTOS*
15. *Un representante del Programa Nacional CONTIGO.*
16. *Un representante de la Micro Red de Salud Aija.*
17. *Un representante de la UGEL Aija.*
18. *Un representante del Centro de Emergencia Mujer.*
19. *Un representante del Vaso de Leche/ Comedor Popular.*
20. *Un representante de la Prefectura.*

21. *Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).*
22. *Uno o más representantes de la Cooperación Internacional (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).*
23. *Uno o más representantes de la Academia (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).*
24. *Uno o más representantes del Sector Privado (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS)*

***ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES
Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

***ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Secretaria Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante resolución de alcaldía, en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.*

***ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.*

***ARTÍCULO DÉCIMO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.*

***ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Aija.*

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ABNER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE